

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 11 DE ABRIL DE 1921

NÚMERO 3586

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 10ª

Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N° 23.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 26 de 1921, de 10 de Abril, por el cual se le reconoce carácter oficial a un Agrimensor..... 11083

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 486, de 17 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Harmodio Arias..... 11083

Resolución número 487, de 17 de Marzo de 1921, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Alberto Mendosa..... 11083

Certificado número 756 de registro de marca de fábrica..... 11083

Certificado número 757 de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 11084

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 26 DE 1921

(DE 1º DE ABRIL)

por el cual se le reconoce carácter Oficial a un Agrimensor.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y en consideración al Certificado de Competencia expedido por la Comisión Técnica Examinadora de los aspirantes al título de Agrimensores oficiales,

DECRETA:

Artículo único. Investese con el carácter de Agrimensor Oficial, de conformidad con la Ley 35 de 1918, al señor Augusto Clement.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, el primero de Abril de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 486

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Harmodio Arias.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 486.—Panamá 17 de Marzo de 1921.

Con fecha 17 de Agosto de 1920, el apoderado de la *Detroit Steel Products Co.*, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, solicitó del Gobierno Nacional, por medio de este Despacho, el registro de una marca de fábrica que usen sus poderantes para marcas para ventanas de metal; dicha marca consiste en la representación de la palabra FENESTRA escrita en línea horizontal; se aplica o se fija a los artículos gravándola o de cualquiera otra manera marcándola directamente sobre los mismos por medio de placas de metal. Los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma sin que en nada altere su carácter.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este asunto se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica in vivo de esta providencia, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Detroit Steel Products Co.*, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 756 a que alude esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 487

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el doctor Alberto Mendosa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 487.—Panamá, 17 de Marzo de 1921.

En escrito fechado el 28 de Octubre de 1920, el apoderado de la *Carboma Powder Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por el órgano de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un compuesto químico para extinguir incendios.

Consiste dicha marca en la representación de un rectángulo en cuya parte superior aparece la palabra distintiva CARBOMA y debajo en un fondo blanco, la representación del busto de un hombre con su casco puesto.

Se aplica por medio de marbetes impresos adheridos a las botellas u otros recipientes que contengan el producto o de otra manera conveniente, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir las variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de esta solicitud se han cumplido todos los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Registrar, a favor de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la sociedad antes citada.

Expidase el certificado y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

Panamá, 17 de Marzo de 1921.

Hoy se expidió el certificado número 757 a que alude esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 756

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 17 de Marzo de 1921.—Caduca: 17 de Marzo de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los in-

teresados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 486 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Devoit Steel Products Co.*, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, para marcos para ventanas de metal, que se elabora o fabrica en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 17 de Agosto de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3487 de la GACETA OFICIAL correspondiente al 26 de Noviembre de 1920.

Panamá, diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiuno

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

CERTIFICADO NUMERO 757

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Marzo 17 de 1921.
Caduca: Marzo 17 de 1931.

BELISARIO PORRAS,

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 487 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la *Carbana Products Company*, de Nueva York, Estados Unidos de América, para un compuesto, químico para extinguir incendios que se elabora o fabrica en Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 28 de Octubre de 1920, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3499 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Diciembre de 1920.

Panamá, diecisiete de Marzo de mil novecientos veintiuno.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito el registro de una marca de fábrica cuyo distintivo es la palabra arbitraria **VULCANITE**, y es usada por sus dueños para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de un material de asfalto para techados.

**VULCANITE
ROOFING**

La marca se aplica a los efectos mismos o en los empaques y envoltorios que los contendrán, imprimiéndola por medio de etiquetas, o de cualquiera otra manera conveniente. Los dueños reservan derecho de usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes de pago de los derechos fiscales.

En testimonio del registro de la marca en dichos Estados:

El poder.

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El registro debe hacerse a favor de la *Vulcanite Roofing Company*, de Wilmington, Delaware y Buffalo, Nueva York, Estados Unidos de América.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a expedir la patente solicitada.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de *The General Fireproof Company*, de Youngstown Ohio, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de estructuras de hojas de metal extendido para entablados y otros usos.

La marca consiste en las palabras **HERRING BONE** y se aplica por medio de etiquetas o bien estampándola, imprimiéndola o de otra manera, sobre los efectos o sus empaques, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos:

Certificado de registro de la marca en Estados Unidos:

El poder:

Cuatro facsímiles:

Y un clisé.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Victoriano Endara A., solicito a favor de la *Shirleyann Hat Corporation*, de Alto Herten, Pensilvania, Estados Unidos de América, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de automóviles, carros de paseo, carros comerciales, carretones de motor, chasis para automóviles, motores para automóviles, camiones de motor, tractores agrícolas y maquinarias y accesorios para éstos.

La marca consiste en la palabra distintiva **BETHLEHEM** dividida entre la primera letra «B» y la «L» que sigue, por medio de una estrella, tal como aparecen en los marbetes que acompaño, y se aplica en los efectos mismos o en sus empaques de toda clase, en la forma que se estime más conveniente. Los dueños reservan derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducirle variaciones, sin alterar su carácter distintivo.

Anexos:

Comprobantes del pago de los derechos:

Certificado de registro de la marca de fábrica en Estados Unidos;

Cuatro facsímiles; y

Un clisé.

El poder se encuentra depositado en esta Secretaría.

Panamá, Febrero 23 de 1921.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Oscar Terán, de este vecindario, a nombre y en representación según poder que acompaño, de *John B. Nelson Company*, sociedad anónima constituida en el Estado de Pensilvania, y como oficinas en la ciudad de Philadelphia, parecido ante Ud. pidiendo, como lo hago en efecto, el registro en esta República de una marca de fábrica consistente en el anverso y reverso de una medalla mudas por una barra en cuya parte superior se representa un pájaro volando en medio de los dos círculos de la medalla, cuyo



conjunto ampara sombreros y gorros de fieltro, rígidos y suaves, y han venido usando sus poderdantes en su negocio desde 1917. Esta marca de fábrica se adhiera a la mercancía y a los bultos que la contienen así: si es sombrero o gorra pegando la etiqueta por dentro de la copa; si es bulto pegándola encima.

De conformidad con la ley acompaño los siguientes documentos:

(1) Poder especial con timbre de B. 2.00.

(2) Patente de origen y su traducción al castellano en sellos de papel nacionales, con las debidas autenticaciones referendadas por el Secretario de Relaciones Exteriores de Panamá;

(3) Recibo del Tesoro General en que consta haber pagado el derecho de Registro;

(4) Constancia de haberse pagado asimismo el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

(5) Cuatro ejemplares de la marca en grabado firmadas al respaldo, fechadas y timbradas con estampillas de B. 2.00 dos de ellas;

(6) Un clisé para reproducir la marca;

(7) Dos hojas de papel sellado de B.0.20 cada una para extender el registro a la expiración del término de noventa días señalado en el numeral 39 del artículo 2006 del Código Administrativo.

Panamá, Febrero 9 de 1921.

Oscar Terán.

Panamá, Febrero 9 de 1921.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 15 de Marzo de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se presentare oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro solicitado.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Febrero de 1921.

Escritura número 9 de 17 de Enero del año en curso, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Nicolás Antonio D'Nello un lote de terreno situado en el Distrito de Tonosí.

Escritura número 239 de 19 de Diciembre último, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación vende a Aristides Domínguez un lote de terreno situado en el Distrito de Antón.

Oficio número 439 de 28 de Enero último, expedido por el Juez Tercero de este Circuito, por el cual ese funcionario ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Daniel Quirós a favor de Aquileo Rodríguez.

Escritura número 25 de 31 de Enero último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luisa Mata de de la Ossa constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad y de la misma finca en anticresis a favor del mismo Banco.

Escritura número 5 de 17 de Enero de 1920, de la Notaría Herrera, por la cual María Saucedo Pérez vende a Benjamín Chávez una casa de su propiedad ubicada en Chitré.

Escritura número 33 de 24 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Modesto de León y otro venden a Rubén S. Arcia dos acciones de los terrenos denominados «Buenaventura».

Escritura número 22 de 18 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual G. Tribaldos declara construcciones en un terreno de su propiedad ubicado en David.

Escritura número 20 de 15 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual G. Tribaldos declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en David.

Escritura número 21 de 15 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual G. Tribaldos declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad ubicada en David.

Escritura número 11 de 22 de Enero último, de la Notaría de Veraguas, por la cual Adolfo Bonilla compra a Lorenzo Bonilla un lote de terreno situado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 43 de 29 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Adelina V. de Martínez constituye hipoteca sobre una casa de su propiedad ubicada en Colón, a favor de I. L. Tolodano.

Escritura número 192 de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Los Santos,

por la cual la Nación otorga título gratuito de propiedad sobre un terreno ubicado en Las Tablas a favor de Jaciuta, Cartillo Espino.

Escritura número 193 de 31 de Diciembre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a Jaciuta Castillo de Espino un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé.

Certificados expedidos por el Gobernador de Colón, en el mes de Enero último, en los cuales consta la matrícula de la razón comercial que se mencionan a continuación y distinguidos con los números 426, 413, 420, 412, 418, 414, 429, 431, 430, 438, 440, 436, 419, 417, 423, 437, 439, 166, 331, 49, correspondientes a los mercaderes Petra de León, Pan Fog, Chong Yong, Ku Sang, Lay Men, Petí Chen Leon, Chin Sing, Margarita Martínez, Chin Sing, Achong Shing, Y. S. Manuel, Agustín Lee, Ah Kay, Tu Hing, C. Sin, G. C. Quen, Lan Fat, Fat Lee, Lan Sin y Emilio Tourge-man, respectivamente.

Certificados números 461, 451, 445, 446, 384, 448, 459, 348, 433 y 434, expedidos por el Gobernador de Colón, en el mes de Enero último, en los cuales consta la matrícula de la razón social de los siguientes mercaderes de esa plaza: Charles M. Schacoff, "Panama Coconut Plantation Company, Limited", "Cinema Pan-American", "The Robert Wilcox Co., Inc.", Shun Ah Sang, Alejandro Salomón, Hay Sissi Cohen, Turgermann y S. About, M. Mozoub y J. D. Hendrick, respectivamente.

Escritura número 128, de 3 de Marzo de 1920, de la Notaría de Los Santos, por la cual Epaminondas Correa constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Pablo Vega sindicado del delito de lesiones.

Escritura número 1171 de 4 de Septiembre de 1919, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Juez 3º de este Circuito, cancela la hipoteca constituida por Julio Canavaggio a favor de la Nación para responder de la excarcelación del sindicado de hurto Pablo Vachin.

Panamá, Febrero 1º de 1920.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1921.

Escritura número 28 de 21 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Amalia A. viuda de Venero vende a Alejandrino Méndez un solar con construcciones urbanas situadas en la ciudad de David.

Escritura número 29 de 21 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandrino Méndez vende a Laura Linares una casa y parte de un solar ubicado en la ciudad de David.

Escritura número 67 de 20 de Julio de 1920, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Higinio Arosemena C. un lote de terreno situado en el Distrito de Las Palmas.

Escritura número 41 de 28 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual Ernesto Jaramillo Avilés vende a Julio Domínguez y Romay una casa ubicada en la ciudad de Colón.

Certificado número 50 de 18 de Enero último, expedido por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de "Chale Chong", mercader de Penonomé.

Escritura número 131 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rosaura Gamboa viuda de Díez constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a favor de "Eisenman & Heras" y celebra un contrato de arrendamiento sobre la misma finca.

Telegrama de 4 de Noviembre de 1920, expedido por el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual ese funcionario comunica el secuestro decretado sobre una finca de propiedad de Agustín Obalita, "votante" ubicada en Aikre y denominada "Majagua".

Escritura número 132 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Amalia Sosa de López cancela hipoteca a favor de Alexander Gustavo Louis.

Escritura número 104 de 27 de Enero último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlota Díez de Paredes cancela hipoteca a favor de Fabio Arosemena.

Escritura número 133 de 2 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Isidra Caballero Durantes de Medrano y José Pablo Medrano revocan el Poder que confieren a Guillermo Patterson Jr.

Escritura número 48 de 31 de Enero último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza los estatutos de la Logia denominada "Earl Roberts Número 30.—C. I. S. de B. S. E. H. de S." radicada en la ciudad de Colón.

Certificados números 126, 303, 382 y 460 expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales consta la matrícula de la razón comercial de "Chong Wong", "Ho Chong", "Julia Oro" y "Wongtu Sues" respectivamente, todos mercaderes de la ciudad de Colón.

Panamá, Febrero 2 de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Febrero de 1921.

Escritura número 138 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Melida Sucre viuda de Sierra traspasa un crédito hipotecario a favor de Tomás Arias.

Certificados números 445 y 299 expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón, en los cuales constan las matrículas de las razones comerciales de "Andrés Flores" y "Hon Chong" de ese domicilio.

Oficio número 1216 de 24 de Diciembre pasado, del Juez 1º Municipal de Colón, en el cual dicho funcionario corrige un acta de remate de una casa ubicada en el Escobal.

Escritura número 137 de 3 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Julio Arjona Q. constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Juan B. Quintero.

Escritura número 354 de 15 de Noviembre pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual H. B. Henríquez cancela hipoteca a Olivia Acosta de Bartoli.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez Segundo de este Circuito, en los tres de los corrientes, por la cual Luis Angelini con el fin de constituir fianza para responder de los perjuicios que puedan causarse con el secuestro que él ha pedido sobre una finca de propiedad de Pablo Parret, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

Escritura número 136 de 22 de Octubre pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual la Nación vende a Josefa Vega de Pérez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 51 de 12 de Abril pasado, de la Notaría de Boras del Toro, por la cual Palmerson Eduardo Coulson vende a Felipe Alpheus O y a otros un bote de vela de su propiedad.

Escritura número 61 de 9 de Julio de 1913, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Faustino Reyes un lote de terreno ubicado en las Palmas.

Escritura número 11 de 24 de Enero de 1913, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a José F. Reyes un lote de terreno en las Palmas.

Escritura número 10 de 21 de Enero de 1913, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a José F. Reyes un lote de terreno en las Palmas.

Escritura número 27 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Gerardo Tribaldos corrige el error a una escritura.

Escritura número 139 de 14 de Diciembre de 1916, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel Caballero López.

Escritura número 201 de 12 de Noviembre del año pasado, por la cual

Felipe S. Rangel confiere poder general a Alfredo Patiño.

Panamá, 3 de Febrero de 1921.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas para los efectos del artículo 180 del Código Fiscal,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Gobernador de la Provincia encargada de la Administración Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Ignacio de L. Valdés, mayor de edad y de esta vecindad, en uso de poder especial que acompaño, solicito para Saturnino Rivera, Marcelino Hidalgo y Julia Soto, casado el primero y soltero los restantes, título de propiedad gratuito de veinte hectáreas de terreno en el sitio conocido con el nombre de «Mamé Viejos» (que con servará) comisaría de la Valdez de esta jurisdicción, alderadas así: Norte, el Calabacito y camino del Tari; Sur, terreno del señor Luis E. de Fábrega y terrenos solicitados por el señor Ezequiel Calviño; Este, terreno solicitado por Pablo y Misterio Hidalgo; y Oeste, el río Martín Grande y petición del señor Ezequiel Calviño.

Acompaño los comprobantes sobre adjudicabilidad del terreno que se solicita y sobre los derechos que los asiste a mis poderdantes para hacer esta petición. Declaro, asimismo, a nombre de mis poderdantes, que la mensura ha sido contratada con el señor E. E. Fábrega.

Santiago, Diciembre 22 de 1920.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Febrero 26 de 1921.

El Gobernador,

M. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración Provincial de Tierras por Decreto número 31 de 1º de Julio de 1919, para los fines del artículo 180 del Código Fiscal, al público,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente solicitud:

«Señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras,

Presente.

Nosotros, Valentín Adames, varón, María del Rosario Sotero viuda de Adames, mujer, y Balbino Adames, varón, todos mayores de edad, residentes en el campo de la Hueca, jurisdicción del Distrito de La Mesa, los dos primeros jefes de familia y el segundo sin ella, agricultores y sin propiedad raíz titulada, haciendo uso del derecho que nos concede el artículo 2º de la Ley 63 de 1917 en relación con los artículos 161 y 163 del Código Fiscal, venimos ante usted a solicitar se sirva, previas las formalidades legales, expedirnos título de propiedad gratuito de un lote de terreno libre ubicado en el lugar de la Hueca, jurisdicción del Distrito Municipal de La Mesa, en esta Provincia, el cual no es mayor de veinticinco hectáreas que nos corresponde según las exhortas arriba citadas, así diez para cada uno de los casados y jefes de familia y cinco para el soltero. El terreno lo nombramos «San Javier de la Hueca» y está delimitada así: Norte, río San Pablo; Sur, Los Llanitos; Este, terreno de Samuel Adames; y Oeste, terreno libre.

Al presente memorial acompañamos tres declaraciones de nudo hecho con las cuales acreditamos los derechos que nos concede la ley sustantiva para hacer esta solicitud y la adjudicabilidad del terreno.

Rogamos a usted se sirva dar fe a esta solicitud la tramitación de rigor.

Cañazas, Febrero 19 de 1921.

A ruego de la señora María del Rosario Sotero viuda de Adames, Valentín Adames y Balbino Adames que no saben firmar, lo hace el que suscribe,

José de la C. Mérida.

Santiago, Marzo 8 de 1921.

El Gobernador,

José M. GOTTIS.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

AVISO OFICIAL DE REMATE

Se avisa al público que el día 18 de los corrientes, entre las horas de 10 a 11 de la mañana, se rematará en subasta pública, al mejor postor, en el Despacho de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el vapor «San Blas» de propiedad del Gobierno Nacional, surto en el puerto de Colón, donde puede ser inspeccionado por los interesados mediante permiso del Jefe del Resguardo de aquel puerto.

Las propuestas deberán hacerse por escrito, en pliego cerrado y sellado y deberán entregarse a más tardar dentro de la última hora anterior a la señalada para el remate.

Para ser postor admisible se requiere un depósito de CUARENTOS BALBOAS (\$ 400.00), el cual deberá acompañarse a las propuestas, en dinero efectivo, o en un cheque de Banco certificado.

Se oirán pujas y repujas, y el Gobierno se reserva el derecho de aprobar o rechazar las ofertas, al tenor del aparte 106 del artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, 4 de Abril de 1921.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirá en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de materiales para techados del edificio de maternidad del Nuevo Hospital San José Tomás, tales como tejas españolas y teja pa para techos.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los representantes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas podrán hacerse por todos o partes de los materiales, y deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la Propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazar sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo, previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos respectivos pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital o en la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Marzo 30 de 1921.

El Secretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—3

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día 5 de Mayo de 1921, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de *puertas y ventanas para los edificios de maternidad, venero, aislamiento y tuberculosis, del Nuevo Hospital Santo Tomás*.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de una Comisión de la Junta de Vigilancia y Fiscalización del Nuevo Hospital y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y estar acompañados de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

A los proponentes no agradecidos les serán devueltos sus cheques o garantías al rechazarse sus propuestas y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato respectivo previa prestación de la fianza requerida para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

Los proponentes deben manifestar en el escrito de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones.

El pliego de cargos y especificaciones, proyecto de contrato y planos correspondientes pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital y en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, Abril 4 de 1921.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a la señora Agnes Thana Linebarger para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra ella sigue el señor Luther Elmer Linebarger, bien entendido que si así lo hiciera si le administrará la justicia que le asista; de lo contrario, se le nombrará un defensor de ausente y sufrirá los perjuicios que la ley le acarree.

Y para los efectos del artículo 1349 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Abril de mil novecientos veintuno a las nueve de la mañana, por un término de treinta días hábiles, copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL y copia también se entrega al interesado para su publicación en algún periódico de gran circulación.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

César Caballero.

6 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza para que comparezca a este Despacho a Eric Crosbie, vecino de la ciudad de Colón, para que dentro del término de treinta días se presente a ser oído en el sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bien entendido que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la Ley.

No se da la filiación por ignorarse.

Recuérdase a las autoridades del orden administrativo y judicial y a los penales en general con las excepciones de la Ley, el deber en que están de denunciar el lugar donde se encuentre el sindicado, no pena de incurrir en las responsabilidades legales.

Por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Secretaría hoy nueve de Marzo de mil novecientos veintuno, y un ejemplar de copia se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. F. DE LA OSEA

El Secretario,

Alejandro Ortiz

5 vs.—5

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Benigno Mirones, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de diez a once meses de nacido y mostrenco, es decir sin señal a sangre ni marca de ninguna clase.

La vaca en mención es de color hosca espinasamarilla, con ambas puntas de los cuernos cortados, marcada a fuego así: (M) o sea con las iniciales JMS, en las espaldas y con la señal de sangre que se expresa; asque por debajo y trazo en una oreja; sacabado arriba y abajo en la punta de la otra, dejando entero el centro. El ternero es de color amarillo.

El semoviente en mención ha sido denunciado en este Despacho como bien mostrenco y a la vez como dafino y sin dueño que la representa por el señor Blas Ruiz; el cual se encontraba pastando en el lugar llamado «Los Pozos» desde el mes de Marzo del año próximo pasado. Se emplaza a los dueños encargados de él para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, comprobando ser su dueño, y si no, se procederá al avalúo de dichos semovientes por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chame, Enero 19 de 1921.

El Alcalde,

SIXTO RAMOS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—5

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Por el presente cita a las personas que se expresan a continuación para que dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que comience a publicarse este aviso, se presenten o manden pagar el impuesto de Inmuebles y Semovientes que adeudan al Tesoro Nacional

Transcurrido el término señalado se procederá ejecutivamente.

Amador Foa. vda. de

Amador García Arturo

Bustos Wenceslao

Chavarría J. del C.

Calvino Alfredo E.

Chavis José A.

García de Torraza Sara

Gordillo Efigenia

García Miesela y Eva

García Fábrega Luis

González Ramón

Arjola Aristides

Fábrega Ricardo J.

Fábrega Rogelio

Fábrega Herederos de Oscar

Fábrega Herederos de Adolfo J.

Fábrega Pedro

Guillén Félix

Herrera Ismael

Hidalgo Eugenia

León Constantino de

Martín Jerónimo

Medina Elías

Monrey Sebastiana

Pinzón Francisco

Pinzón Polidoro

Pinzón Carlos

Pinzón Gregorio

Pinzón Adolfo

Pinilla Manuel S.

Peña Esmeralda

Pinel Hermanos

Pedroza Víctor R.

Hardo Emiliano

Rodríguez Miletades

Reyes del Barrio M.

Sanjurjo Carmen

Sánchez de Albeo Elisa

Vannucci Aquiles

Vega A. Gilberto

Zaballos Eustorgio

Almanza Caballero M.

Herrera Santiago

Reyes Guillermo

Santiago, Febrero 25 de 1921.

El Juez Ejecutor,

J. GUILLERMO BATALLA.

15 vs.—9

AVISO

El Alcalde del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Vázquez se encuentra un caballo azulejo, chico, castrado, como de cuatro años de edad, marcado en la pulpa del lado de montar con el siguiente fierro (JE). Este animal ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Vázquez como bien sin dueño conocido el cual se encontraba pastando en los ejidos de este Distrito. Lo que se pone en conocimiento del público, para que todo el que se crea dueño del animal presente hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados desde esta fecha; de lo contrario se procederá el avalúo por peritos y se ordenará la venta en almoneda pública por el empleado respectivo.

Capira, Enero 13 de 1921.

El Alcalde,

M. T. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Basto.

30 vs 10

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de David y su Secretario, al público,

HACEN SABER:

Que en poder del señor José Lorenzo Obaldía se encuentra depositado un novillo de color negro, faldi-blanco, chingo, sin señal alguna, el que se encontraba en su cerco «Mamey» hace más o menos ocho meses sin conocerse dueño, cuyo valor aproximado es de.....

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacerlo valer dentro del término de 30 días a partir de la fecha, se fija este aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy veintiseis de Noviembre de mil novecientos veinte. Copia del cual se remitirá a la Imprenta Nacional para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS N. MENDEZ.

El Secretario,

Modesto Miranda.

30 vs.—9

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión de Julián Good, para que dentro del término de treinta días hábiles se presenten al Tribunal a hacer valer ese derecho, con la advertencia de que si dentro de ese término no comparecen y no se presentara ningún albacea con derecho a la administración de los bienes, se declarará la herencia yacente y se pondrá a cargo de un curador.

Para los efectos del artículo 1531 se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy primero de Febrero de mil novecientos veintuno, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. MUÑOZ JR.

El Secretario,

César A. Caballero.

30 vs.—10

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO

El infrascrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Robles, se encuentra depositado un potrillo de color colorado claro, careto, sin hierro de ninguna clase, de dos años de edad aproximadamente; dicho animal ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Robles, como bien sin dueño conocido y que se encontraba pastando en el lugar denominado llano del «Cerro del Vigía», desde hace más de un año.

Se emplaza a los que se crean con derecho al referido animal, para que dentro del término de treinta días hábiles, hagan valer sus derechos, comprobando ser sus dueños y si no, se procederá al avalúo del referido potrillo por peritos y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal, como lo dispone el artículo 1602 del Código Administrativo.

Se publicará por tres veces en la GACETA OFICIAL como lo dispone el Código Judicial en su artículo 1433.

Aguadulce, Noviembre 12 de 1920.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Rangel.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Lorenzo Bonilla, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla de color amarillo, cachí-esplayada, salpicada de blanco la cervice en la parte inferior del ombligo, marcada a fuego así: (CN) y (E), en la parte superior e inferior del costillar derecho, respectivamente, y sin otra señal particular; animal que ha sido denunciado como bien vacante por encontrarse desde hace años vagando por los lugares de Huaca, comprensión de este Distrito, sin reconocerse dueño.

Por tanto, se cita y emplaza a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, pues vencido dicho término en que se hayan presentado reclamos debidamente comprobados, la especie será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Diciembre 7 de 1920.

El Alcalde,

LUIS E. DE FÁBREGA.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—19

Imprenta Nacional.—Res. No 747